



Ayuntamiento de Guadalajara

Expediente 11560/2024

Memoria para iniciar el procedimiento de contratación para el suministro de ordenadores portátiles para el Ayuntamiento de Guadalajara.

De acuerdo con el artículo 39º.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 dispone:

“En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, excepto los contratos menores, el expediente se iniciará por Resolución del Órgano de Contratación motivando la necesidad del contrato, y determinando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad. Dicha Resolución se adoptará a propuesta de la Concejalía o Servicio competente por razón de la materia objeto de la contratación.

En el expediente, mediante memoria elaborada por el órgano proponente del contrato, habrá de justificarse adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.*
- b) La clasificación que se exija a los particulares, si procede.*
- c) Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) El valor aproximado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa clara y proporcional.*
- f) En todos los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.*

Por todo lo anterior, se procede a justificar los siguientes términos:

a) Procedimiento de licitación.

Se propone que esta contratación se realice mediante procedimiento abierto simplificado, con la tramitación del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al cumplir con las condiciones fijadas en él. Siendo el valor del contrato inferior a los 60.000,00 € + IVA.





Ayuntamiento de Guadalajara

b) Clasificación.

Corresponde a los códigos

- 30213100-6 Ordenadores portátiles

de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

c) Criterios de adjudicación del contrato y condiciones especiales de ejecución.

Se entenderá que la mejor oferta es la que presenta el precio más bajo.

Deberá suministrar un documento de características técnicas para asegurar el cumplimiento de los requisitos e idoneidad de los productos propuestos. Deberá incluir todos los puntos de los requisitos técnicos indicando si lo cumple y la característica del equipo presentado por el que lo cumple.

d) Valor aproximado del contrato.

El importe máximo del contrato es de 57.600,00 € más 12.096,00 € de Impuesto sobre el Valor Añadido (69.696,00 € IVA incluido)

se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 4910 626 00

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa clara y proporcional.

El próximo 14 de octubre del año 2025 finalizará el soporte de Windows 10, hay que tener en cuenta que el Ayuntamiento de Guadalajara dispone de al menos 150 ordenadores no soportados en Windows 11 que deberán ser reemplazados antes de dicha fecha.

Adicionalmente, con la aprobación del reglamento de teletrabajo es responsabilidad del Ayuntamiento dotar de los medios necesarios para que los trabajadores que quieran acogerse a ese régimen puedan realizar sus funciones, y en la actualidad el Ayuntamiento no dispone de ordenadores suficientes para poder dotar de medios a todos los trabajadores que lo soliciten.

Por estos motivos es preciso la contratación para la adquisición de ordenadores portátiles.

f) Informe de insuficiencia de medios.

Es un contrato de suministro para la dotación de material informático necesario que actualmente no dispone el Ayuntamiento o que por obsolescencia hay reemplazar para cubrir las necesidades actuales.





Ayuntamiento de Guadalajara

g) División en lotes.

No procede la división por lotes por ser el suministro de un único objeto

Documento firmado y fechado electrónicamente al margen

